

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N° **2496** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **17 NOV 2021**

VISTO:

El expediente N° 145360-C-21; de fecha, 17/11/2021; instada por el (la) administrado(a) COLONIA PIEDRA, Angel Benjamin; solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en Calle Real N° 640-646 Huancayo, y el Informe N°1850-2021-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para Licencia de **Funcionamiento N°29767**; relacionado al Expediente Administrativo **N°145360-C-21**; de fecha 17/11/2021; el(la) administrado(a) COLONIA PIEDRA, Angel Benjamin, identificado(a) con **DNI N°25615166** Representante de la empresa "**BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK S.A.A**", Solicitó Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Medio (Ítem 96 -TUPA Institucional Vigente), para el establecimiento comercial ubicado en Calle Real N° 640-646 Huancayo, para la actividad económica de "**AGENCIA BANCARIA**" declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su local comercial cuenta con un área de 1132.69 m2.

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento, se tiene en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019)**, que modificó los procedimientos administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativo- TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo N° 145360-C-21; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento para el establecimiento ubicado en Calle Real N° 640-646, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es **PROCEDENTE** su solicitud de licencia de funcionamiento.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento solicitado por el(la) administrado(a) COLONIA PIEDRA, Angel Benjamin Representante de la empresa "**BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK S.A.A**", instado mediante expediente N°145360-C-21; para el establecimiento comercial ubicado en Calle Real N° 640-646 Huancayo, para la actividad económica de "**AGENCIA BANCARIA**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, **DISPONIENDO** que la Licencia Municipal de Funcionamiento no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Secretaria Técnica de la Oficina de Defensa Civil, realice la fiscalización que correspondan de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutorio al interesado; con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.